



X.161322.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 875

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE JORNADA EXTENDIDA A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 04/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 15 de junio de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 1557 de fecha 13 de junio de 2023, presentado por el señor Carlos Aguilera, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

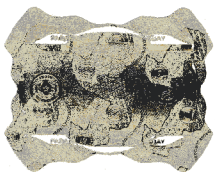
**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «Por la cual se dispone el llamado a concurso de oposición para la selección de docentes de jornada extendida a través del banco de datos de educadores elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, Convocatoria N° 04/2023 y se establece el procedimiento correspondiente»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...», concordante con el artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» que dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, compensación y salida del sistema»;





X.161322.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870.»

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE JORNADA EXTENDIDA A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 04/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

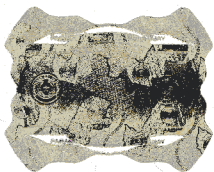
-2-

Que, el citado cuerpo legal, en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

Que, la Resolución N° 794 de fecha 22 de octubre de 2021 «Por la cual se aprueba el Procedimiento específico para Concursos Públicos de Oposición – Versión 1/2021, para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, del Ministerio de Educación y Ciencias», en su anexo menciona: «13. DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES – NIVEL 1. Los postulantes que hayan aprobado las etapas evaluativas con los requerimientos mínimos establecidos para el presente proceso, pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles BDEE, el cual tendrá una vigencia por el periodo de 3 (tres) años, a partir de la publicación de los resultados del Concurso. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedará invariable el puntaje obtenido en la evaluación escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento de la inscripción al Llamado a Concurso por BDEE. Los llamados a concurso para cubrir cargos a través del BDEE serán realizados conforme a la realidad institucional y reglamentados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), establecido en el numeral 13 del Anexo de la Resolución N° 794, de fecha 22 de octubre de 2021, integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos, quienes tendrán preferencia para cubrir los cargos en Instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias conforme al anexo del presente reglamento;

Que, la preferencia en la selección de docentes que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de instituciones, a fin de evitar el aumento de docentes itinerantes;



Ubicación GPS





X.161322.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE JORNADA EXTENDIDA A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, CONVOCATORIA N° 04/2023 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

-3-

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.


Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

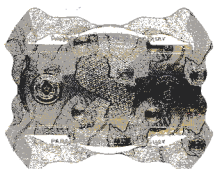
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de Docentes de Jornada Extendida a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles para instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, Convocatoria N° 04/2023; conforme con el Manual de procedimientos que forma parte del anexo de la presente resolución.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración del cronograma de actividades, la resolución de conformación de la Comisión de selección y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con la Dirección del nivel educativo convocante, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado.
- 3°.- **ESTABLECER** que todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Derlis Alfredo Noguera**  
Secretario General

  
**Nicolás Zarate Rojas**  
**MINISTRO**  
A023623



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-4-

## ANEXO

### PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE JORNADA EXTENDIDA A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES - VERSIÓN 1/2023.

#### 1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Selección y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, son responsables de la aplicación de los procedimientos para los procesos de selección de educadores conforme con el presente reglamento.

La Comisión de Selección, se constituye en el órgano responsable y encargado exclusivamente del desarrollo del proceso concursal, en cuanto a la ejecución y aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin, conforme al presente reglamento.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección, constará de una sola etapa, y la selección se realizará de entre docentes que integran el BDEE del Nivel 1 y que cuentan con el perfil requerido.

En el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos teniendo en cuenta el límite máximo establecido en las normativas. Los seleccionados en este proceso tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

Previo al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por la Dirección General del nivel educativo correspondiente; debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal; según necesidad institucional y disponibilidad de los recursos.

#### 3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO

La Comisión de Selección es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente concurso, y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes convocatorias del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-5-

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.

### 3.1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Viceministro/a de Educación Básica o su representante.
- b) Director/a General de Gestión Educativa Departamental, o su representante.
- c) Director/a General de Gestión y Desarrollo del Personal, o su representante.
- d) Director/a de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, o su representante.
- e) Director/a General del Nivel Educativo correspondiente, o su representante.
- f) Representantes de las organizaciones gremiales y sindicales.

#### 3.1.1. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión.
- b) Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
- c) Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
- d) Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- e) Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Selección.
- f) Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

Será la encargada de resolver con autoridad de cosa juzgada administrativa, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección desde la publicación de los puestos convocados hasta el cierre del proceso de selección con la declaración de ganadores.

### 3.2. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Selección, y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

#### 3.2.1. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- a) Labrar acta o tener registro grabado de todas las sesiones de la Comisión.
- b) Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al Cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
- c) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy  
www.mec.gov.py

MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-6-

- d) Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
- e) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad al cronograma establecido.
- f) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de Usuario del SIGMEC.
- g) Presentar los resultados a la Comisión, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
- h) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
- i) Coordinar las actividades del Equipo Técnico.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará en una convocatoria a nivel nacional con preferencias y prioridades establecidas para la selección de los educadores.

En este proceso podrán postular todos los educadores interesados en acceder a los puestos convocados que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles del Nivel 1, debiendo contar con el perfil requerido para el cargo.

El educador que pertenezca al Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) del Nivel 1 y a su vez a la institución educativa, tendrá prioridad en los cargos que son convocados, sobre aquellos docentes que perteneciendo al BDEE no son parte de plantel educativo de la institución.

En el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos teniendo en cuenta el límite máximo establecido en las normativas. Los seleccionados en este proceso tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

##### 4.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUESTOS:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, y con el fin de dar inicio al proceso de selección.

Los cargos convocados, en las diferentes etapas, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, curso, sección si corresponde y turno.

##### 4.2. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Se realizarán las inscripciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional [www.mec.gov.py/talento](http://www.mec.gov.py/talento).



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-7-

- b) Podrán inscribirse docentes que integran el BDEE del Nivel 1 con el perfil requerido para el cargo al cual postulan y para el proceso de asignación al cargo podrán presentar renuncia a sus puestos efectivos.
- c) Los interesados, podrán postularse hasta en dos instituciones educativas y los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico.
- d) Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección.
- e) Los educadores seleccionados que pertenecen al BDEE tendrán la condición de ganadores de concurso en puestos de carácter permanente, los que serán asignados conforme a las leyes vigentes.

#### 4.3. SELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

El docente interesado que pertenece al Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) del Nivel 1 y a su vez a la institución educativa, tendrá prioridad en los cargos convocados, sobre aquellos docentes que siendo de BDEE no forman parte de plantel educativo de la institución.

De entre todos los inscriptos a cada uno de los puestos convocados, se elaborarán tres listas; donde se detallan los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y pertenecen a la institución, con sus respectivos puntajes.
- b) Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE y NO pertenecen a la institución, con sus respectivos puntajes.
- c) Lista general de docentes seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de confirmación.

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles del Nivel 1 y pertenecen a la institución educativa afectada, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE del Nivel 1, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

En la segunda lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles del Nivel 1 y que NO forman parte del plantel institucional, quienes tendrán la segunda prioridad en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE del Nivel 1, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-8-

La tercera lista estará conformada por los docentes que resultaren seleccionados en los puestos convocados (hasta la segunda posición) y teniendo en cuenta el orden de preferencia establecidas; es decir, primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes al BDEE del Nivel 1, priorizando siempre a los que pertenecen a la institución. Dicha lista será publicada con el único fin de indicar quienes hayan resultado seleccionados y se encuentran habilitados para realizar el proceso de confirmación, por lo cual, deberá reflejar solo hasta la segunda posición, según el orden de las preferencias definido para la selección.

#### 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En casos de selección de entre docentes del BDEE del Nivel 1, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la Certificación Documental, hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme a los siguientes criterios y al orden establecido:

- 1º- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (Educación Formal, Formación Profesional y Capacitación Laboral sin evaluación) debiendo tenerse en cuenta el total de puntos.
- 2º- El que cuente con mayor puntaje o cantidad de horas en capacitación laboral.
- 3º- El que cuente con el mayor puntaje o cantidad de años de experiencia en la docencia, en los diferentes niveles.

De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

#### 4.5.- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR

Las listas preliminares de resultados, conforme a lo dispuesto en el apartado de selección y proclamación, serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el Cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

#### 4.6. PERIODO DE OPCIÓN, RENUNCIA Y CONFIRMACIÓN AL PUESTO

La opción, renuncia y confirmación al puesto será realizada por el postulante, vía web, a través del SIGMEC, de acuerdo al instructivo situado en la página institucional y hasta la segunda posición, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

El docente deberá renunciar y/u optar por el puesto ganado y confirmarlo, para que su nombramiento sea realizado conforme a las normativas legales vigentes. La opción, renuncia y confirmación podrá realizarlo únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del Concurso.





MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-9-

Una vez realizada las opciones y/o renunciaciones, el docente deberá realizar la aceptación correspondiente a través SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones: escaneado en formato PDF de: cédula de identidad, antecedente policial y judicial vigente, hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC y contrato firmado por los puestos seleccionados.

La Dirección de Educación de Capital y/o la Dirección Departamental de Educación, a través del sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones realizadas por los interesados, conforme al cronograma del concurso.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y estarán disponibles para el siguiente posicionado o serán declarados desiertos.

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta de usuario SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizado sus datos personales, conforme a las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la comunicación.

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de opción, renuncia y confirmación fuera del plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Concurso.

#### 4.7 DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN AL CARGO.

Todas las documentaciones generadas por la Dirección de Educación de Capital y/o las Direcciones Departamentales de Educación necesarias para el proceso de asignación al cargo deberán ser anexadas en la plataforma digital habilitada para el efecto.

Realizada la confirmación de las opciones por parte de la Dirección de Educación de Capital y/o la Dirección Departamental de Educación, y la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto al educador seleccionado y a las autoridades zonales, la Dirección de Movimiento del Personal deberá procesar los retiros e ingresos correspondientes. El resguardo de la documentación física se realizará conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 20/2023.



MEC  
VISIÓN Y MISIÓN  
Res. N° 989/2020



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 875*

-10-

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, o por la Dirección de Educación de Capital y/o la Dirección Departamental de Educación; los puestos serán declarados vacantes y estarán habilitados para ser incluidos en el siguiente concurso conforme a la necesidad institucional y al cronograma establecido para el efecto.

#### 4.8. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES

Una vez concluido el proceso se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados, a través del sitio web del MEC habilitado para el efecto.

Publicada la lista, el docente seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad a las normativas vigentes.

#### 5. DE LAS SANCIONES:

El educador seleccionado, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, además de las establecidas en las normativas legales, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) Concursos de selección.

La Comisión de Selección es la instancia responsable de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los casos.

Los ganadores no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir otras funciones que no sean para las cuales ha sido seleccionado en este llamado a concurso, en caso de hacerlo sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables serán pasibles de sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias, si correspondiere.

#### 6. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS

La Comisión de Selección será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones controversia y en los casos no previstos, resolverá conforme a los principios rectores de procesos de selección y en base a las normativas legales y reglamentarias vigentes.

